

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11750.-

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-184-L-1999, SEO-7191-L-2002 y OE-10208-F-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de dar continuidad a calle Primeros Pinos hacia calle Benedetti, ya que parte de la misma se encuentra cedida mediante plano N° E-2756-1010/97, el Ingeniero Daniel Luz Clara, en carácter de apoderado de Andrés Salvagni y de Ernestina Fronseca, propietarios del inmueble designado como Lote 28, Manzana B de la Chacra 120, Nomenclatura Catastral N°09-20-069-4333-0000, con una superficie de 1150 m2, manifiesta la aceptación al canje propuesto por la Municipalidad.-

Que ante la necesidad de regularizar la parte de la superficie del Lote 28 utilizada como calle pública, la superficie sujeta a permuta más la ochava es de 587.25 m2, en la suma de \$52.852.50, la cual fue tasada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

Que a su vez el Municipio ofrece el Lote 15 de la Manzana 45, sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-0523-0000, con una superficie de 366.25m2, de su propiedad y libre de adjudicación, para efectuar la permuta por lo que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia tasó el lote en la suma de \$109.875,00, en el año 2007.-

Que al respecto los propietarios prestan la conformidad a la permuta manifestando que abonará la diferencia existente de \$57.022.50 al contado a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, haciéndose cargo a su vez de los gastos de mensura y renunciando a reclamar la servidumbre por el uso del terreno.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2010, el día 08 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2010, celebrada por el Cuerpo el 22 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal:

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. FERNANDO M. SCLABINO  
SECRETARIO MUNICIPAL

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 28 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a permutar el Lote 15 -----de la manzana 45, del sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-0523-0000 de propiedad municipal, con una superficie de 366,25 m2, por parte del Lote 28, Manzana B, Chacra 120, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4333-0000, para afectarlo con destino a dar continuidad a la calle Primeros Pinos, con una superficie de 575 m2 con mas 12,25 m2 de ochava a favor del señor Andrés Gregorio Salvagni, D.N.I. N° 10.146.549.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como valor de referencia para la permuta de los -----inmuebles descriptos en la presente ordenanza, el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, precio que será abonado de común acuerdo entre las partes.-

**ARTICULO 3º):** ESTABLECESE que el señor Andrés Gregorio Salvagni en -----carácter de comprador del Lote 15 de la Manzana 45, del sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-0523-0000 de propiedad municipal, con una superficie de 366,25 m2, deberá abonar la diferencia resultante entre la valuación establecida en la presente ordenanza del valor del terreno que cede y que adquiere, al contado al momento de celebrar el correspondiente boleto de compra venta con el Órgano Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 4º):** El comprador deberá solventar el pago de todos los impuestos, -----tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales y/o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la ocupación efectiva del inmueble.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio en su totalidad, quedando a cargo del comprador los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

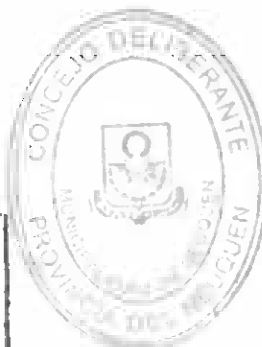
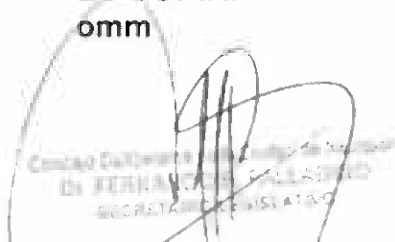
**ARTÍCULO 6º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL..-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° SEO -184-L-1999, SEO-7191-L-2002 OE-10208-F-2003.-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 1750 2010  
Promulgada Tácitamente Art. 28º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° SEO-184-L-99 y otros

Publicación Boleín Oficial  
Municipal N° 1769  
Fecha 21.05.2010